**Poder Judicial**

**Nº 129 /2.014**

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DALMI S.R.L., RUC Nº 80016745-7,** domiciliada en la calle Lomas Valentinas N° 118 e/ Ind. Nacional de la ciudad de Asunción, representada por el señor **RUBEN VAZQUEZ PIATTI,** con **Cedula de Identidad N° 480.365,** denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRENTA,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 37/2014 "PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRENTA – AD REFERENDUM" - ID Nº 274.811,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5309 de fecha 07 de octubre de 2014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) El Contrato.
(f) Los Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340-350-360, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1412/2014 incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de ochenta y un millones de guaraníes (Gs. 81.000.000); y la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2015 está sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | CERTIFICACION ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 25.000.000 |
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 350 | 10 | 1 | 99 | 31.500.000 |
| 2014 | 1 | 001 | 00 | 00 | 360 | 30 | 1 | 99 | 24.500.000 |
| TOTAL PAC | | | | | | | | | 81.000.000 |

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) N° **37/2014 – ID N° 274.811.**

*José Raúl Torres Kirmser*

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Telef.: 391.672 - 373.180

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 37/2014 "PROVISIÓN DE INSUMOS DE IMPRENTA – AD REFERENDUM" - ID Nº 274.811**, convocada por la **CONTRATANTE,** según Resolución Nº 5119 de fecha 08 de julio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5309 del 07 de octubre de 2014.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 74.435.735 (GUARANÍES SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) IVA incluido,** determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Regletas | Para guillotinas de color rojo medidas 93x10x4 mm | 34 | Unidad | 21.615 | 734.910 |
| 2 | Paño Fino | Metros de paño fino N° 3 | 25 | Metros | 43.758 | 1.093.950 |
| 3 | Paño Fino | Metros de paño fino N° 7 | 75 | Metros | 41.305 | 3.097.875 |
| 8 | Plasticola | Kilos de plásticola vinilico en frasco de un kilo como mínimo | 200 | Kilogramos | 11.825 | 2.365.000 |
| 12 | Bolsas de Basura | Bolsas de Basura de 200 Lts. | 1.000 | Unidad | 517 | 517.000 |
| 14 | Jabón | De coco chico para limpieza de manos de 40 gr. | 2.000 | Unidad | 715 | 1.430.000 |
| 22 | Goma | Para chapas en frasco de un litro | 100 | Litros | 13.750 | 1.375.000 |
| 24 | Estabilizador | Estabilizador de agua (aguagraf) en frasco de un litro | 100 | Litros | 12.540 | 1.254.000 |
| 25 | Aceite | Tereso 68 o similar en lata de 18 (dieciocho) litros | 1.800 | Litros | 16.885 | 30.393.000 |
| 26 | Aceite | Aceite N° 40 en lata de 18 (dieciocho) litros | 1.800 | Litros | 17.875 | 32.175.000 |
| TOTAL IVA INCL. | | | | | | 74.435.735 |

5.3 El **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, nota de remisión y Acta de Recepción del bien.

5.4 El pago se realizara conforme al acta de recepción y/o Nota de remisión dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Regional SAECA, **Cta. Cte. Nº** 1020917 .-

5.7 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.



José Raúl Torres Kirmser

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Teléf.: 391.672 - 373.160

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\ \%}$$ Donde

**A**= Precio ajustado de los bienes.
**P**= Precio facturado de los bienes ofertados.
**I.I.B.C.P**= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15%**= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% ( cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El Contrato tendrá vigencia de 90 (noventa) días a partir de la firma del mismo.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes serán entregados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la firma del Contrato.

7.2 La recepción de los bienes será en el Departamento de Suministro de la Corte Suprema de Justicia –Sub suelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción. La dependencia encargada de la recepción será la responsable de la verificación con la participación del representante de la **CONTRATISTA**

7.3 La emisión del Acta de Recepción Parcial y Total dada por **LA CONTRATANTE** significará el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de las mismas.

## 8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma, si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.



DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Telét.: 391.672 - 373.180

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay; (c) Declaración Jurada conforme al Formulario N° 2. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en las Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del Contrato.

**10. MULTAS.**

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de los bienes en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5 % del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado

10.2 La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpalción judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

10.4 Será causal de rescisión de Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.



José Raúl Torres Kirmser

DAIMI S.R.L.
Lomas Valentinas y Indep. Nac.
Telefax: 391.672 - 373.180

**Poder Judicial**

**Nº 129 /2.014**

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

*José Raul Torres Kirmser*

**EL CONTRATISTA: DALMI S.R.L.**

**RUBEN VAZQUEZ PIATTI**

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Telét.: 331.672 - 373.160